



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003015-2020-00579-00

CONSTACIA:

En la fecha y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 y en el inciso final del párrafo 4º del artículo 134 del C.G.P. se corre traslado de la **NULIDAD** propuesta por el apoderado judicial del demandado EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, a través del escrito obrante en el expediente digital.

Se fija en cuadro de traslados No. _____ por el término de TRES (3) días los cuales empiezan a correr el día 22 de enero y termina el 26 de enero de 2021.

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES
REINALDO
APELLIDOS
PEREZ FERRAZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ AGUSTIN SUÁREZ ALBA

UNIVERSIDAD
UNICIENCIA BOGOTÁ

GRADO
12 de diciembre de 2015

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER

CEDULA
13540156

FECHA DE EXPEDICION
08 de febrero de 2016

TARJETA N°
268245

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Señor:
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
 E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: LUIS HERNANDO MENESES DEMANDADO: EDGAR SUAREZ GUTIERREZ RADICADO: 680014003015-2020-00579-00

REINALDO PEREZ FLOREZ, Abogado en ejercicio, identificado con C.C. 13.540.156 de Bucaramanga, T.P. 268.245 del C.S.J., residente en la ciudad de Bucaramanga, en calidad de apoderado del ejecutado **EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito interponer **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION AL DEMANDADO**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: **LUIS HERNANDO MENESES** por medio de su apoderado judicial, presentó ante este despacho, demanda ejecutiva en contra del demandado **EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**, razón por la cual este despacho judicial libro mandamiento ejecutivo de pago en contra de mi poderdante y decretó como medidas cautelares el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números **314-26780 y 300-316709** de la O.R.I.P. de Piedecuesta y Bucaramanga, respectivamente, de propiedad en un 50% del ejecutado **EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**.

SEGUNDO: En la demanda se indica que mi prohijado **EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**, tiene su lugar de **NOTIFICACIONES en su domicilio ubicado en la cabaña 66 lote 66 manzana el laguito, Ruitoque Golf Country club de Piedecuesta, y bajo la gravedad de juramento manifestó desconocer la dirección electrónica del demandado.**

TERCERO: La parte demandante, procede al envío del citatorio para diligencia de notificación personal y aviso, a través de la empresa **TELEPOSTAL EXPRESS LTDA.** Del formato de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** enviado por la parte ejecutante a mi poderdante, se advierte que indica: *"sírvasse notificarse a este despacho al correo j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, tiempo en el cual deben cancelar la obligación teniendo en cuenta el procedimiento ordenado por el artículo 8 del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020. También se le informa que dispone de un término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 422 del C.G.P."* (Cursiva fuera de texto).

CUARTO: Llama la atención del suscrito, que el citatorio para diligencia de notificación personal, menciona un término de notificación diferente al prescrito en el **Artículo 291 del C.G.P.** De la lectura realizada a dicho artículo, **en su numeral 3**, se evidencia que: *"cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede el Juzgado el término para comparecer será de diez (10) días..."* (Negrilla, cursiva y subraya fuera de texto). Es claro dentro del presente proceso, que el lugar de domicilio de mi poderdante, como bien lo ha manifestado el ejecutante, es la cabaña 66 lote 66 manzana el laguito, Ruitoque Golf Country club del Municipio de Piedecuesta (S/der).

QUINTO: Al ser Piedecuesta un Municipio distinto al lugar donde se está adelantando la presente demanda, esto es, Bucaramanga, **el término correcto para comparecer es de diez (10) días y no de cinco (5) como lo describió el ejecutante en su citatorio.** Son términos totalmente diferentes por pertenecer a municipios distintos, ello significa que a juicio del suscrito, en este caso en particular existió una **INDEBIDA NOTIFICACION AL**

SEÑOR JUEZ
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, Mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Floridablanca, identificado con cédula de ciudadanía **No 91.264.194**, por medio del presente escrito me permito conferir poder especial amplio y suficiente al **Dr. REINALDO PEREZ FLOREZ**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No 13.540.156** de B/manga y portadora de la tarjeta profesional No 268.245 del C.S.J. para que en mi nombre y representación, defienda mis intereses, según los hechos que sean narrados y documentos aportados en la correspondiente demanda del **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA RADICADO 680014003015-2020-00579-00**, que reposa en su despacho.

Mi apoderado tiene todas las facultades inherentes a su cargo y en especial para conciliar, recibir, cobrar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder, interponer recursos, interponer los incidentes que considere necesarios para la defensa de mis interés junto con las contenidas en el Art. 77 del C.G. P. y el 2142 del C.C. en todo lo concerniente a la figura del Mandato sin que en ningún caso se entienda que falta representación para cumplir cabalmente con el mandato que por el presente le otorgo en defensa de mis intereses.

Solicito al Sr. Juez, reconocer personería jurídica, a mí apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.



EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
C.C. No 91.264.194

Acepto el presente poder



REINALDO PEREZ FLÓREZ
C.C. 13.540.156 de B/manga.
T.P. 268.245 del C.S.J.

DEMANDADO, y con ello se le estaría afectando el derecho de defensa y contradicción a la parte demandada.

Por todo lo anterior, señor Juez, solicito muy respetuosamente.

PRETENSIONES

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO desde el auto que libro mandamiento ejecutivo de pago y decreto las medidas cautelares en el presente asunto, por configurarse una **INDEBIDA NOTIFICACION AL DEMANDADO** la cual fue practicada en forma ilegal.

SEGUNDO: condénese en costas a la parte demandante.

PRUEBAS

Solicito señor juez, tener como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES

1.1. La demanda, el citatorio de notificación personal enviado por el ejecutante, el certificado de entrega expedido por la empresa de correo certificado, los cuales se encuentran en el proceso de la referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente incidente de **NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION** en la causal 8 del artículo 133 del C.G.P.

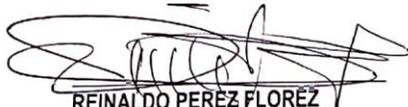
NOTIFICACIONES

El demandante: En su lugar de residencia y/o correo electrónico aportado en la demanda principal

El suscrito:

En la Secretaria de su despacho o en la carrera 28 #17-57 del municipio de Bucaramanga, correo electrónico reynaldpf77@gmail.com, edgarsuqu@hotmail.com teléfonos: 3173179192 - 3168742256.

Del Señor Juez;


REINALDO PEREZ FLOREZ
C.C. 13.540.156 de Bucaramanga
T.P. 268.245 del C.S.J

Remision Incidente de Nulidad Proceso Ejecutivo 2020-00579-00

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ <edgarsugu@hotmail.com>

Mié 2/12/2020 3:53 PM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; paomeldi@yahoo.es <paomeldi@yahoo.es>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

INCIDENTE DE NULIDAD.pdf; PODER.pdf; TARJETA PROFESIONAL.pdf;

Respetuoso Saludo

encontrándome en el término legal, me permito remitir Incidente de Nulidad por indebida notificación al demandado, dentro del proceso ejecutivo número 2020- 00579-00, junto con pruebas adjuntas.

Atentamente;

REINALDO PEREZ FLOREZ

C.C. 13.540.156 de Bucaramanga

T.P. 268.245 del C.S. de la J

Tel 316 874 22 56 - 315 214 25 53



Libre de virus. www.avast.com